

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA
DE LA COMUNITAT VALENCIANA
SALA DE LO CIVIL Y PENAL
VALENCIA**

NIG 46250-31-1-2012-0000035

Rollo Penal 21/2012

DILIGENCIA PREVIAS 3/2012

**PROVIDENCIA DE LA MAGISTRADA INSTRUCTORA
Ilma. Sra. D^a. M^a Pía Calderón Cuadrado**

En Valencia, a uno de octubre de dos mil doce.

I. Dada cuenta, recibidas que han sido las Diligencias Previas núm. 1743/2011 procedentes del Juzgado de Instrucción nº 21 de Valencia y abiertas las presentes Diligencias Previas con el núm. 3/2012 en cumplimiento de lo acordado en el Auto de la Sala de lo Civil y Penal de este Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de fecha cinco de septiembre de dos mil doce.

Atendido lo dispuesto en dicho Auto en relación con la asunción de la competencia para conocer de los hechos objeto de aquellas Diligencias Previas núm. 1743/2011 y la designación como magistrado instructor al que esta resolución dicta, el cual ha de proceder a la instrucción correspondiente.

Atendida la Exposición Razonada del Juzgado de Instrucción nº 21 de Valencia y las diligencias de investigación realizadas por el referido Juzgado que le llevan a estimar la existencia de sólidos indicios de la participación de D. Rafael Blasco Castany, con condición de aforado dado su actual cargo de parlamentario de las Cortes Valencianas, en la comisión de los hechos investigados e inicialmente calificados como delitos de fraude de subvenciones del artículo 308 del Código Penal, prevaricación del artículo 404 del Código Penal, cohecho del artículo 419 del Código Penal, tráfico de influencias del artículo 428 del Código Penal, malversación de caudales públicos del artículo 432 del Código Penal y falsedad documental del artículo 390 del Código Penal.

Procede, ante todo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, poner en conocimiento de D. Rafael Blasco Castany la incoación de las citadas Diligencias Previas, instruyéndole de la existencia del procedimiento y su objeto, confiriéndole traslado del Auto de la Sala de 5 de septiembre de 2012 y de esta resolución y haciéndole saber su derecho a designar procurador y

letrado habilitados para ejercitar la representación y defensa en esta sede, con expresión de que si así no lo hicieren le serán nombrados de oficio.

Asimismo cítese a D. Rafael Blasco Castany, a fin de recibirle declaración en calidad de imputado sobre los hechos objeto del presente procedimiento, para el próximo día 18 de octubre de 2012, a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Tribunal con la advertencia de que deberá comparecer asistido de abogado que le defienda.

Expídase por el Sr. Secretario la correspondiente cédula e instrúyase a D. Rafael Blasco Castany de sus derechos de defensa conforme determina el artículo 118 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

II.- Dada cuenta de la documentación remitida por el Juzgado de Instrucción nº 21 de Valencia procedente de la Dirección General de Integración y Cooperación de la Consellería de Justicia y Bienestar Social, únase.

III.- Dada cuenta de la recepción del escrito y documentos presentados por D. Carlos Gil Cruz, Procurador de los Tribunales y de D. Augusto Cesar Tauroni Masiá y D. Arturo Tauroni Masiá, únase.

Notifíquese la presente resolución personalmente a D. Rafael Blasco Castany y a las partes personadas con la advertencia de que contra la misma pueden interponer recurso de reforma en el plazo de tres días sin necesidad de consignar cantidad alguna, excepción hecha de las acusaciones populares, que en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta 1 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán constituir el depósito de 25³- € en la cuenta de consignaciones de esta Sala.

Así lo acuerda y firma la Iltna. Sra. Magistrada Instructora, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado y se pasan las actuaciones para notificación al Ministerio Fiscal y a las demás partes personadas. Doy fe.